CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERA Y/O BIOMASA EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE EL MUSTIO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS AÑO 2 (2019) Y AÑO 3 (2020) (NET875180/2) LOTE 2: El Mustio 2, Aroche, ENTRE MADERAS PACO CACHAROLO S.L. Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri,** en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P,** con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **D. Marcos Novoa Datorre** con N.I.F. [redacted]9551[redacted] en calidad de administrador único de **MADERAS PACO CACHAROLO S.L.** con N.I.F. B32282493, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de escritura de constitución de sociedad limitada otorgada con fecha 5 de julio de 2001, ante el Notario D. Juan Antonio Rúa Prieto con número 994 de su protocolo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de enajenación a terceros mediante autorización es de naturaleza privada administrativa y su régimen jurídico se regirá por lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia, en lo no previsto expresamente en el citado Pliego se estará a lo previsto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen; así como en lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA) y, por último, en lo previsto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluídos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERA Y/O BIOMASA EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE EL MUSTIO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS AÑO 2 (2019) Y AÑO 3 (2020) (NET875180/2) LOTE 2: El Mustio 2, Aroche** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

[redacted]

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (107.464,22 €) IVA no incluido

El importe correspondiente al primer periodo del canon ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 32.507,93 € (IVA incluido).

El pago correspondiente a la siguiente anualidad, deberá ser abonado antes del inicio de la temporada, conforme a lo previsto en el Anexo I (Cuadro Resumen) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.(Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de VEINTISIETE (27) MESES, que corresponderán con los periodos de aprovechamientos establecidos en los pliegos para la licitación.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de TRES MIL CIENTO UN EUROS CON UN CENTIMO (3.101,01 €) Caja Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía que será devuelto a los 3 meses de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P, o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

[redacted]

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P, a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

[redacted]

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, 04 ENE. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

[redacted]

Javier Marcial de Torre Mandri

MADERAS PACO CACHAROLO S.L.

MADERAS
[redacted] S.L.
32130 LEA - OURENSE

Marcos Novoa Datorre